

**Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por la que se convoca una Consulta Preliminar al Mercado (CPM) para identificar propuestas innovadoras que den respuesta al Reto Aristech: Automatización del Ordeño Ovino.**

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante, ITACyL) es un ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de su creación, tiene a su cargo los objetivos propios de la Comunidad Autónoma de potenciar la actividad del sector agrario y de sus industrias de transformación, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la dinamización de iniciativas que comporten nuevas orientaciones productivas o de adecuación al mercado y a sus exigencias de calidad y competitividad.

Castilla y León es la principal región productora de leche de oveja en España, concentrando el 52,7 % de la producción nacional. Asimismo, lidera la elaboración de quesos, siendo origen de uno de cada tres quesos que se producen en el país. La calidad y diversidad de estos productos se refleja en sus seis figuras de calidad reconocidas —IGP Queso Castellano, IGP Queso de Valdeón, IGP Los Beyos, DOP Queso Zamorano, IGP Queso de Burgos y MG Queso Arribes de Salamanca—, así como en la marca de garantía Tierra de Sabor.

En torno al 70 % de las empresas lácteas de la Comunidad orienta su actividad a la producción quesera. El sector ovino lechero, altamente profesionalizado, ha incrementado notablemente su grado de tecnificación, incorporando tecnologías ya consolidadas en el vacuno lechero —como medidores de leche, retiradores automáticos de pezoneras o sistemas automatizados de alimentación—. Estos avances han permitido optimizar la producción, reducir la estacionalidad y asegurar una oferta estable de productos de calidad —tanto leche para la industria quesera como lechazos— durante todo el año.

Pese al notable nivel de modernización alcanzado, el sector atraviesa una situación crítica derivada de la escasez de mano de obra y la falta de relevo generacional, factores que han provocado una reducción del 57,9 % en el número de explotaciones de ovino lechero en los últimos quince años.

Las tecnologías de ordeño automático disponibles en la actualidad, diseñadas fundamentalmente para el vacuno, no resultan directamente aplicables al ovino debido a aspectos como la diferente morfología de la ubre, el comportamiento gregario de estos animales o la variabilidad productiva a lo largo del año.

En este contexto, se considera oportuno convocar una Consulta Preliminar al Mercado con el fin de informar a los operadores tecnológicos sobre el reto planteado y conocer soluciones innovadoras capaces de dar respuesta a las necesidades descritas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, establece expresamente en su artículo 115 que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos activos en el mismo para preparar adecuadamente la licitación y trasladarles información sobre los planes y requisitos que se exigirán para concurrir al





procedimiento. Esta previsión resulta de aplicación a todo tipo de contratos, y de manera particularmente relevante en los procedimientos de Compra Pública de Innovación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 a) del Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre.

## **RESUELVO**

### *Primero. Convocatoria*

Se convoca una Consulta Preliminar al Mercado, en el marco de la política regional de Compra Pública de Innovación de Castilla y León, con el fin de identificar soluciones tecnológicas e innovadoras que den respuesta al reto planteado.

### *Segundo. Objeto*

La presente Consulta Preliminar al Mercado tiene por objeto identificar soluciones innovadoras que den respuesta a la necesidad descrita anteriormente, mediante el empleo de tecnologías que superen las prestaciones de las actualmente disponibles en el mercado. La necesidad concreta del reto se detalla en el Anexo I de esta resolución.

El objetivo es que, a partir de los resultados de la Consulta Preliminar al Mercado, el ITACyL disponga, por un lado, de un conocimiento suficiente sobre las soluciones más avanzadas e innovadoras existentes o en desarrollo y, por otro, de información que permita evaluar la capacidad del mercado y definir las especificaciones funcionales de carácter innovador que podrían ser exigibles y alcanzables en una eventual contratación pública posterior.

La información y documentos relativos a la consulta preliminar al mercado (CPM), incluida la presente resolución y sus anexos, se publicarán en el perfil de contratante del ITACyL alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

### *Tercero. Participantes*

La convocatoria tiene carácter abierto y está dirigida a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas.

Se permitirá la presentación de varias propuestas por parte de una misma persona física o jurídica, ya sea de forma individual o conjuntamente con otras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

Los participantes podrán formular las consultas o dudas en relación a la Consulta Preliminar al Mercado (CPM) cumplimentando el modelo del anexo III. Sin perjuicio de lo anterior, en el [perfil del contratante del ITACyL](#) se publicará el documento "Preguntas y Respuestas Frecuentes" a disposición de todos los operadores.

### *Cuarto. Presentación de propuestas*

Para la presentación de las propuestas, los proponentes se ceñirán a las siguientes reglas:





1. Las personas, físicas o jurídicas, interesadas en participar deberán formular sus propuestas cumplimentando el formulario que figura en el anexo II de la presente resolución, y que se puede descargar en el perfil de contratante del ITACyL.
2. El formulario se podrá acompañar de la documentación complementaria que se estime oportuna con el fin de desarrollar la propuesta con mayor detalle. En todo caso, la documentación complementaria se estructurará con referencia a la sistemática y contenido del propio formulario para facilitar su análisis. Si el tamaño de la documentación adjunta superase los 5 MB deberá remitirse a través de un enlace de descarga.
3. Las propuestas deberán remitirse a la dirección de correo electrónico: [cpm@itacyl.es](mailto:cpm@itacyl.es)
4. Las propuestas se identificarán con un acrónimo o referencia nominal del proyecto, que quedará claramente expuesto en el asunto del correo electrónico cuando se envíe.
5. Se podrán enviar sucesivas versiones de una propuesta, con el mismo acrónimo, pero cada propuesta enviada sustituirá completamente a la anterior. Por ello, la nueva propuesta deberá incluir todo lo que se considere que sigue siendo válido de las anteriores.
6. En caso de que una propuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades, deberán identificarse el conjunto de entidades que la presentan y deberá emplearse una única dirección de correo electrónico, para los efectos de identificación de la propuesta e interlocución con los proponentes.
7. Los costes derivados de la participación en la convocatoria correrán a cargo de los participantes. ITACyL no financiará las propuestas presentadas en esta convocatoria.
8. La mera presentación de propuestas no otorga a los participantes en la Consulta Preliminar de Mercado derecho o expectativa alguna, en particular respecto a los procedimientos de contratación que con posterioridad se puedan convocar, ni obliga al ITACyL a aceptarlas, sin perjuicio de que todas las propuestas presentadas sean examinadas y valoradas por el ITACyL.

#### *Quinto. Procedimiento de la Consulta Preliminar al Mercado*

La presente resolución se publicará en el perfil de contratante del ITACyL.

El ITACyL estudiará, a medida que se vayan recibiendo, las propuestas presentadas y podrán utilizarlas para definir las especificaciones funcionales o técnicas que se puedan emplear en los procedimientos de contratación que con posterioridad se puedan convocar, fundamentalmente a través del procedimiento de Compra Pública de Innovación (CPI), conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de





Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y en la Cláusula 42 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

Durante el periodo de análisis de propuestas, si se considerara necesario, se podrá contactar con participantes concretos para recabar información adicional sobre su propuesta, aclarar dudas o solicitar demostraciones.

Finalizada la consulta, dando cumplimiento a la normativa aplicable y al punto séptimo de la presente resolución, se publicará el Informe de Resultados de la Consulta al Mercado que hará constar, entre otras, las actuaciones acometidas, los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Asimismo, incluirá la Ficha de avance del reto y se establecerá una estimación de los próximos pasos que se llevarán a cabo pudiendo ser, entre otros, la publicación del "Mapa de Demanda Temprana".

Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil de contratante del ITACyL, con la antelación suficiente a los efectos de informar al mercado, facilitando la planificación y la reducción del riesgo.

#### *Sexto. Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación ni falseamiento de la competencia*

La participación en la Consulta Preliminar al Mercado, el diálogo o contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información, se realizarán bajo la aplicación de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación ni falseamiento de la competencia, sin que puedan tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos o preferentes en una eventual licitación de CPI posterior en el ámbito del objeto de esta Resolución.

En todo momento se garantiza la confidencialidad de las propuestas innovadoras presentadas en el marco de esta CPM.

A tal efecto, el ITACyL tomará las medidas apropiadas para garantizar el mantenimiento de los citados principios, tanto en el desarrollo de esta convocatoria como en cualquier procedimiento de contratación posterior. Su inobservancia podrá ser considerada como infracción.

#### *Séptimo. Plazos de la Consulta Preliminar al Mercado*

El plazo para la presentación de propuestas comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil de contratante del ITACyL y permanecerá abierto hasta el 30 de enero de 2026. Dicho plazo podrá ampliarse cuando las circunstancias lo aconsejen, previa publicación de la correspondiente resolución.

El cierre anticipado de la Consulta Preliminar al Mercado podrá venir determinado por alguna de las circunstancias seguidamente indicadas:





- Disposición de información suficiente sobre propuestas innovadoras como para iniciar un eventual proceso de contratación pública de innovación, o
- Consideración de que los retos no han generado suficiente interés en el mercado como para mantener la consulta, o
- Consideración de que la oportunidad de plantear esos retos no sigue vigente.

#### *Octavo. Protección de datos personales*

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD).

Los datos de carácter personal serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, con la finalidad de gestionar la consulta preliminar de mercado para la identificación de propuestas innovadoras que den respuesta al reto de soluciones de automatización del ordeño ovino como actuación que puede preceder a un procedimiento de contratación pública. La legitimación se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a dicho Instituto. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León esté obligado a hacer.

Los participantes en la consulta podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. de Burgos, Km. 119, finca Zamadueñas, 47071 Valladolid, o en la dirección de correo electrónico [dpd.agr@jcy.es](mailto:dpd.agr@jcy.es).

Puede consultar información adicional sobre tratamiento de datos en el perfil de contratante del ITACyL alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### *Noveno. Confidencialidad*

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, el ITACyL mantendrá accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre las propuestas presentadas, sin perjuicio de aquella que haya sido marcada como confidencial.

Las propuestas deben estar libres de patentes comerciales, copyright o cualquier otro derecho de autor o empresarial que impida su libre uso gratuito por parte del ITACyL, o de cualquier otra empresa colaboradora en el desarrollo de proyectos futuros. Podrán presentarse, eso sí, propuestas que se refieran a patentes no comercializadas, indicándolo así el proponente.

En cualquier caso, la definición de especificaciones técnicas por parte del ITACyL se limita exclusivamente a su posible inclusión en un eventual procedimiento de contratación posterior y se hará atendiendo a requisitos funcionales que no se verán limitados por la existencia de una patente, respetando en cualquier caso los principios de competencia.

Los participantes declararán que documentación o información técnica o comercial de su propuesta tiene carácter confidencial, en su caso, no siendo admisible que efectúen una





declaración genérica o declaren que toda la información tiene carácter confidencial. Este carácter confidencial protege, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las soluciones.

Para ello, los participantes podrán designar como confidenciales documentos, adjuntos al formulario, que aporten junto con su solicitud. Esta circunstancia deberá quedar reflejada claramente en el formulario y en el propio documento designado como tal.

El contenido de la información incluida en el formulario en ningún caso podrá ser calificado como confidencial.

#### *Décimo. Derechos de Explotación de la Propiedad Intelectual e Industrial*

Las posibles ideas de soluciones que se presenten en el marco de la Consulta Preliminar al Mercado no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados.

#### *Undécimo. Contratación pública*

A partir de las propuestas de soluciones innovadoras recogidas como resultado de esta convocatoria, el ITACyL podrá definir las especificaciones técnicas y/o funcionales, que servirán de base para la definición, con el grado de concreción necesario, del objeto de contratación del correspondiente procedimiento de contratación pública ulterior.

Este eventual procedimiento de compra pública posterior estará abierto a todas las ofertas que cumplan, en su caso, las condiciones establecidas para ese procedimiento hayan participado o no estado en esta Consulta Preliminar al Mercado.

#### *Duodécimo. Recursos*

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el ante el Viceconsejero de Política Agraria Comunitaria y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a la fecha de la firma digital. - El Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Rafael Sáez González.

